

Valledupar,

09 NOV 2021

DG

2306

Señor:

ANGEL ROJAS ARAUJO.

Calle 19B, número 18C-45.

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO No. 06455 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a Corpocesar, ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación con Radicado No. 06455 de fecha 22 de julio de 2021, presentada por el señor, **ANGEL ROJAS ARAUJO**, en la que expresa lo siguiente:

"(...) "Por medio de la presente solicito a la entidad de CORPOCESAR que me condene la deuda de (\$8.000.000) ocho millones de pesos, por causas y motivos expuestos a continuación: 1. La finca san ángel estuvo abandonado por un periodo de 15 años a causa de la violencia por la cual no hubo ninguna actividad agropecuaria en esta ni uso de agua. 2. Como ustedes bien saben el fenómeno del niño afecto esta zona durante varios años donde los ríos bajaron el caudal y este no llegaba a los canales que estaban secos. No es posible que esta entidad cobre uso de agua cuando no lo hubo por dicho fenómeno que ocasiono una sequia de gran magnitud como es del conocimiento de ustedes. 3. Dicha propiedad comenzó a funcionar con sus labores agropecuarias de ganadería y cultivo de pan coger con un sistema de riego por goteo este fue en el año 2018, y a la fecha solo hay una pequeña ganadería sin cultivos. 4. Pido una inspección ocular para que se den cuenta que hay muchas parcelas pegadas al canal limitándome dicho preciado líquido donde me toca pelear y hacer limpias de este y estos propietarios no tienen permiso. (...)"

Teniendo en cuenta lo solicitado por usted es pertinente manifestarle que se le dará el trámite correspondiente ante la dependencia responsable de la liquidación de la Tasa por Utilización del Agua en Corpocesar, en razón a que se hace indispensable y necesario Concepto Técnico, e información detallada del procedimiento seguido para realizar las liquidaciones de los valores contenidos en la Facturas por concepto de TUA objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 1341 de fecha 02 de Diciembre de 2019, que reza:

"ARTICULO 18. Conceptos o aclaraciones. La Oficina Jurídica podrá solicitar a otras dependencias internas su concepto o aclaraciones sobre las reclamaciones; cuyo contenido se relacione con las actividades de esa dependencia, las cuales emitirán su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio que las solicita.

Cuando se requiera concepto o aclaración relacionado con liquidación de la Tasa por utilización de aguas deberán ser remitidas las reclamaciones o solicitudes de aclaración, con sus respectivos anexos, copias de facturas de cobro objeto de reclamación o aclaración, los respectivos soportes documentales de envío y recibo por parte del Sujeto Pasivo, y demás documentación que se considere

2306

09 NOV 2021



conducente, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dependencia responsable de la liquidación de la Tasa por Utilización del Agua en Corpocesar, para que dentro de los ocho (8) días siguientes al de la recepción, se adelanten las diligencias, gestiones y/o se emitan los conceptos o aclaraciones necesarias para su debido trámite."

Así las cosas, la prueba requerida y necesaria, el término inicial de quince (15) días para resolver, se suspende hasta tanto se surta la misma, de conformidad con el artículo 13 de la mencionada resolución, el cual establece:

"La dependencia responsable resolverá las reclamaciones en los términos del Artículo 14 del Código Contencioso Administrativo dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. En todo caso, éste término se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas y se debe informar esta circunstancia al interesado."

Cualquier inquietud adicional respecto al tema, quedamos atento a colaborar en lo que corresponda.

Atentamente,


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General.

Proyectó: Erika Ramírez Gutiérrez / Abogada Contratista - Asignado a la Oficina Jurídica
Aprobó: Carlos Julio Flórez Pérez / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Francisco Rafael Escalona Bolaño. Asesor

